

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones que celebran de una parte el Sr. GUAMAN AYALA LUIS SEGUNDO, de nacionalidad ECUATORIANA, identificado con C.I. No 0102755014, casado con la Sra. QUIZHPI CHUNCHI MARIA EULALIA, con C.I. N° 0102625829 domiciliado en Narancay Alto S/N, junto al Cementerio, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL VENDEDOR**, y de otra parte el Sr. TENECELA TEPAN JOSE MANUEL, de nacionalidad ECUATORIANA, identificado con C.I. N° 0100493279, casado con la Sra. MOROCHO PINTADO MARIA MERCEDES, con C.I. N° 0105269690 y con domicilio en Narancay Alto S/N, junto al Cementerio a quien en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- EL VENDEDOR es titular de 160 acciones ordinarias de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Aguas Calientes TRANSCALIENTE S.A, con RUC No 0190326292001, debidamente inscrita el 26 de Octubre del 2004 en el Registro Mercantil.

Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de matrícula de acciones de la referida sociedad, las mismas que representan el 17.78% de su capital social.

El valor nominal de las acciones es de\$ 1.00 (1.00/100 dólares)

CLAUSULA SEGUNDA.- EL VENDEDOR deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no están sujetos a derecho de preferencia ya sea de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios. Asimismo, EL VENDEDOR declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA TERCERA.- Por el presente contrato el vendedor se obliga transferir la titularidad de 140 acciones del total mencionado en la cláusula primera a favor de EL COMPRADOR. Por su parte EL COMPRADOR se obliga a pagar a EL VENDEDOR el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

PRECIO Y FORMA DE PAGO:

CLAUSULA CUARTA.- El precio del bien objeto de la presentación a cargo de EL VENDEDOR asciende a la suma de 140 acciones a un dólar por cada acción, que EL COMPRADOR cancelará en dinero, íntegramente y al contado, en la fecha de suscripción de este documento y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él.

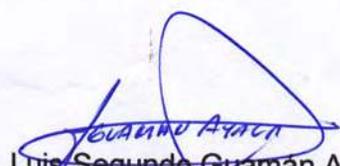
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA QUINTA.- EL VENDEDOR se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificara con la entrega física y endose del certificado de las mismas.

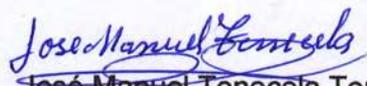
CLAUSULA SEXTA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, a favor de EL COMPRADOR.

CLAUSULA SEPTIMA.- EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactados en la cláusula cuarta de este documento.

En señal de conformidad de las partes suscriben este documento en la ciudad de Cuenca, a los 6 días del mes de septiembre de 2014.

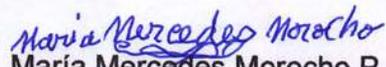

Luis Segundo Guaman Ayala
C.I. 0102755014

EL VENDEDOR


José Manuel Tenecela Tepan
C.I. 0100493279

EL COMPRADOR


María Eulalia Quizhpi C.
C.I. 0102625829


María Mercedes Morocho P.
C.I. 0105269690